

Vivienda Justa



Comisión de Derechos Humanos de Kentucky

1-800-292-5566

**UNIDOS PERMANECEMOS PARA
HACER CUMPLIR LA LEY DE
DERECHOS CIVILES
DE KENTUCKY**

**Someta su solicitud de queja en línea
kchr.ky.gov**

**Escanee aquí para completar el
formulario y saber si puede presentar
una queja:**



kchr.ky.gov

**Comuníquese con nosotros si necesita
ayuda con un caso de discriminación o
si desea obtener más información:**

Comisión de Derechos Humanos de Kentucky

312 Whittington Parkway, Ste. 020
Louisville, KY 40222
(502) 595.4024
1(800) 292.5566

Correo electrónico: kchr.mail@ky.gov
Sitio web: kchr.ky.gov



Comisión de Derechos Humanos de Kentucky

**PROTECTORA DE LOS DERECHOS CIVILES.
VOZ PARA LA IGUALDAD.
CATALIZADORA PARA EL CAMBIO POSITIVO.**

Folleto de Vivienda Justa
Comisión de Derechos Humanos
de Kentucky
Fecha de Edición: Agosto 2025

Es ilegal discriminar por razón de raza, color, origen nacional, religión, estado familiar, sexo o discapacidad.



Estas acciones son ilegales

Según el KRS 344.360, et seq., es ilegal negarse a vender, alquilar, arrendar o intercambiar bienes inmuebles debido a la discriminación; negar una acomodación razonable a un inquilino con discapacidad; coaccionar, intimidar, amenazar o interferir con el disfrute de su hogar de una persona debido a la discriminación; comunicar que una propiedad no está disponible cuando sí lo está; comunicar que la composición racial de un vecindario puede cambiar o causar que los valores de las propiedades disminuyan u hacer otras declaraciones falsas y engañosas similares; publicar anuncios que indiquen una preferencia de una persona sobre otra basada en la discriminación; discriminar en la aprobación, tasa, términos, condiciones o servicios de asistencia financiera en transacciones inmobiliarias; discriminar en la realización o compra de préstamos; discriminar en términos, condiciones o privilegios de seguros relacionados con la vivienda; denegar el acceso o restringir la membresía de servicios de listados múltiples u organizaciones inmobiliarias por razones discriminatorias.

Qué significa la Ley de Vivienda Justa

Las leyes de Vivienda Justa de los Estados Unidos y de Kentucky proveen igualdad de oportunidades para todas las personas al comprar, vender, alquilar, financiar o asegurar viviendas. Todos deben obedecer la ley, incluidos los propietarios de propiedades, corredores de bienes raíces, agentes de ventas, operadores, constructores y desarrolladores, anunciantes y medios publicitarios, prestamistas hipotecarios, aseguradoras, bancos u otras instituciones financieras.

Una queja por discriminación en vivienda debe presentarse dentro del año posterior a la presunta discriminación. Después de presentar su queja, nuestro personal llevará a cabo una investigación imparcial para determinar si ha ocurrido discriminación.

Es importante guardar copias de todas las cartas, anuncios u otra información relevante para la presunta discriminación. Anote sus experiencias, incluidas fechas, conversaciones importantes e incidentes, y los nombres de las personas involucradas.

Es ilegal tomar represalias o discriminar de cualquier manera contra una persona que se oponga a una práctica prohibida por la Ley de Derechos Civiles de Kentucky, o porque haya presentado una queja o participado en una investigación o procedimiento bajo dicha ley.

Excepciones

Se permiten excepciones de la ley de vivienda justa para el alquiler de un dúplex ocupado por el propietario o el alquiler de una habitación en una casa privada. La venta o alquiler de una casa ocupada por el propietario está exenta si la venta o alquiler se realiza sin un agente inmobiliario o publicidad. Una organización religiosa puede preferir alquilar a uno de sus miembros. Es permitido negarse a alquilar por razones de sexo si la propiedad es un dormitorio de un solo sexo. Un propietario puede optar por no alquilar a parejas no casadas. Se permite una exclusión por motivos de género si el propietario puede demostrar que la exclusión es necesaria por razones de modestia o privacidad personal. Se permiten exenciones si un propietario alquila menos de 10 unidades o a menos de 10 personas en una instalación ocupada por el propietario. Un propietario puede negarse a alquilar por motivos de estado familiar si la propiedad está destinada a ocupantes de 62 años o más, o si el 80 por ciento de las unidades tienen ocupantes de 55 años o más y se proporcionan servicios especiales para personas mayores.

